



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

**INFORME SOBRE FALLECIMIENTOS POR
VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LOS AÑOS 2001 Y
2002**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

ÍNDICE

I.	Introducción.....	Pág. 1
II.	Protocolo de actuación del grupo de trabajo.....	Pág. 3
III.	Estudio específico	Pág. 5
A.	AÑO 2001	Pág. 7
	1) Delimitación de supuestos.....	Pág. 7
	2) Análisis de los casos	Pág. 7
	3) Resultados globales	Pág. 12
B.	AÑO 2002	Pág. 18
	1) Delimitación de supuestos.....	Pág. 18
	2) Análisis de los casos	Pág. 18
	3) Resultados globales	Pág. 27
IV.	Comparativa años 2001-2002	Pág. 33
V.	Conclusiones.....	Pág. 37



INFORME SOBRE FALLECIMIENTOS POR VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LOS AÑOS 2001 Y 2002

I. INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica es uno de los problemas más acuciantes de la sociedad actual, y ha producido que la práctica totalidad de las Instituciones del Estado se hayan fijado como objetivo la búsqueda de soluciones para atajar el problema.

El Consejo General del Poder Judicial en el Acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2001 “sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica” se ha pronunciado en los siguientes términos: “El Consejo General del Poder Judicial ha de ceñirse ahora a lo que constituye su específico ámbito competencial, esto es, al análisis de la problemática que este fenómeno suscita en el ámbito judicial, en la práctica diaria de los juzgados y tribunales, intentando clarificar aquellos aspectos que pudieran suponer algún tipo de obstáculo para la realización de una actuación jurisdiccional eficaz en esta materia, con el ánimo de poner a disposición de todos los jueces y tribunales del país, de todos los profesionales y usuarios de la Administración de Justicia, y, en definitiva, de todos los ciudadanos, una información orientativa que pueda resultar de utilidad para la consecución del objetivo en el que todos estamos empeñados, que no es otro que el de la erradicación de esta grave lacra social que es la violencia doméstica”.

Es en éste ámbito competencial –el análisis de la problemática que este fenómeno suscita en el ámbito judicial- en el que se desarrolla el presente informe.

Resulta relativamente frecuente que en los medios de comunicación, al hilo de la información sobre un fallecimiento por violencia doméstica y al relatar las circunstancias en que se ha producido el suceso, se haga mención a la existencia de denuncias interpuestas por la víctima en fechas inmediatamente anteriores. Esta escueta referencia suscita que, socialmente, se haya



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

generalizado la idea de falta de eficacia judicial en el tratamiento de la violencia doméstica.

Por ello el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en reunión de 19 de noviembre de 2002 ha encargado al Servicio de Inspección un estudio sobre la exactitud de las informaciones publicadas en los medios de comunicación en relación con las denuncias presentadas ante los órganos jurisdiccionales por personas que posteriormente han resultado fallecidas a consecuencia de violencia doméstica.

Por el Jefe del Servicio de Inspección se constituye un Grupo de Trabajo sobre Violencia Doméstica concebido para:

1. El estudio de las circunstancias en que se han producido los fallecimientos por violencia doméstica en los años 2001 y 2002.
2. Seguimiento de los casos de fallecimiento por violencia doméstica en el año 2003.
3. Análisis y tratamiento de la información facilitada por las Unidades Inspectoras recogida en las fichas creadas al efecto por el Grupo de Trabajo, sobre todos los procedimientos incoados por violencia doméstica en cada uno de los órganos judiciales visitados, lo que conlleva un estudio exhaustivo de este tipo de procedimientos, que será objeto de informe específico.
4. Inicio del estudio sobre violencia doméstica en el ámbito infantil.
5. Inicio del estudio sobre violencia doméstica en el ámbito de incapaces.
6. Ampliación del objeto de estudio con la finalidad de detectar casos de violencia en el ámbito civil del derecho de familia, con una propuesta de estudio completo de las medidas provisionales previas urgentes que responden a supuestos de violencia doméstica.



El Grupo está compuesto por los Letrados del Servicio de Inspección Pilar González Vicente, M^a Luz López Aparicio, Rosa M^a Mariscal de Gante y Mirón y Carmen Lara Rubido.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL INFORME SOBRE FALLECIMIENTOS POR VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL PERÍODO 2001- 2003

El método empleado para la obtención de los resultados en la investigación llevada a cabo con relación a los fallecimientos por violencia doméstica en los años 2001- 2002 ha sido el siguiente:

1. La documentación facilitada ha consistido en un informe estadístico elaborado por el Instituto de la Mujer dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el que, numéricamente, se relacionan los fallecimientos por violencia doméstica en los años 2001 y 2002 – inicialmente considerados como incardinables en el tipo- distribuidos por provincias, citando como fuente el Ministerio del Interior.
2. Dada la escasa información que la anterior documentación aportaba a la investigación, se procedió a recopilar noticias de prensa con el fin de determinar, en primer lugar, la identidad de la víctima, y en segundo lugar el Juzgado que debía conocer de los hechos. Además han sido utilizados los listados de fallecidos por violencia de género confeccionados por diversas asociaciones.
3. Con los datos obtenidos se ha dirigido una primera comunicación a los Decanatos correspondientes a la sede judicial del lugar donde ocurrieron los hechos solicitando su colaboración en orden a que se informara a este Servicio sobre tres aspectos:
 - Juzgado al que correspondió conocer del asunto.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

- Verificación por el Decanato de la interposición de denuncias por malos tratos en los dos años anteriores a la comisión del hecho, tanto por la víctima como, en su caso, por el agresor.
 - Juzgados a quienes correspondió el conocimiento de los procedimientos incoados en virtud de las denuncias a que se refiere el apartado anterior.
4. Proporcionada la información anterior, la última fase de la investigación ha consistido en dirigirse a todos y cada uno de los Juzgados en que constase la incoación de algún procedimiento por violencia doméstica a fin de solicitar información sobre los siguientes extremos:
- Medidas cautelares adoptadas. Fecha de la denuncia y fecha de incoación de las Diligencias Previas.
 - Para el caso de incoación de Juicio de Faltas: fecha de la denuncia, de la incoación, de celebración del juicio oral, de la sentencia y fecha en que quedó totalmente ejecutada esta resolución, haciendo mención, en su caso, de las incidencias que hubieran surgido en la ejecución.
5. Este método, que ha sido eficaz en los resultados, sin embargo se ha revelado muy laborioso y lento por las numerosas ocasiones en que se han tenido que pedir datos a los diferentes órganos judiciales. Por esta razón se han tenido que modificar algunos aspectos, entre los cuales el más importante es que en los casos de fallecimiento donde se ha constatado la existencia de procedimientos incoados por hechos punibles anteriores, se ha decidido solicitar testimonio íntegro de ellos para efectuar su análisis y tratamiento a la vista de todo lo practicado.
6. En consecuencia, los datos que se facilitan han sido obtenidos de las diversas comunicaciones y de los testimonios de cada uno de los procedimientos remitidos por los órganos instructores.



III. ESTUDIO ESPECÍFICO DE LOS FALLECIMIENTOS POR VIOLENCIA DOMESTICA CON ANTECEDENTES DE DENUNCIAS INTERPUESTAS JUDICIALMENTE POR LA VÍCTIMA O EL AGRESOR

En la evaluación de los resultados se han tomado en cuenta, entre los numerosos casos de fallecimiento, aquellos que, en principio, están incardinados en el tipo de violencia doméstica.

En la mayoría de los listados que se publican sobre violencia doméstica - o violencia de género-, se incluyen todos los fallecimientos por causa violenta de los que se tiene noticia sin que se examine con un mínimo de rigor jurídico que el supuesto esté subsumido en el tipo penal.

Con esta finalidad, examinado el contenido de los artículos 153 y 617 del Código Penal y con fundamento en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 21 de marzo de 2001, ya mencionado, la valoración de los casos producidos se ha efectuado bajo el prisma de lo que conceptualmente resulta relevante para identificar un hecho como violencia doméstica:

1. Que afecte a personas que formen un núcleo de *convivencia* familiar.
2. Que sea *habitual*, es decir que haya existido una repetición o frecuencia que suponga una permanencia en el trato violento.

La valoración de los casos se ha hecho respetando la calificación jurídica efectuada por los distintos instructores.

Si tomamos como concepto jurídico configurador del tipo de violencia doméstica la *habitualidad*, cuestión que no es discutida ni doctrinal ni jurisprudencialmente, en un sentido estricto, únicamente podríamos considerar como muertes por violencia doméstica aquellas en las que se ha constatado la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

existencia de procedimientos incoados por malos tratos en el ámbito familiar con anterioridad. No obstante, no debemos olvidar que la notoriedad puede influir notablemente en la calificación, de manera que de la instrucción se deduzca claramente la existencia de malos tratos habituales no denunciados que, en definitiva, conduzcan al Juez a calificar los hechos como violencia doméstica.

Bajo esta premisa se han excluido determinados casos de fallecimiento por no considerarlos como hechos de violencia doméstica.

El informe se presenta acompañado de un anexo en el que se relacionan por listados independientes los casos objeto del estudio, los casos excluidos y los casos con antecedentes de procedimientos incoados por malos tratos en el ámbito familiar.



A) AÑO 2001

1) DELIMITACIÓN DE SUPUESTOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

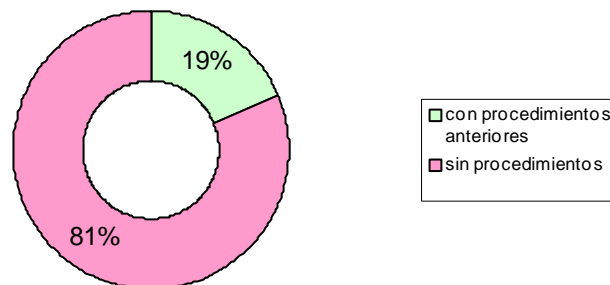
De los ochenta y dos casos de muerte violenta en el ámbito familiar examinados, doce de ellos han sido excluidos de la calificación de violencia doméstica, por lo que el estudio se refiere a 70 casos en los que han fallecido 77 personas, al existir cuatro casos con más de una víctima.

2) ANÁLISIS DE LOS CASOS CON ANTECEDENTES DE DENUNCIAS EN 2001

2.1 Número de casos de fallecimientos con antecedentes de procedimientos incoados por violencia doméstica

De los casos delimitados como violencia doméstica sólo en trece de ellos consta la incoación de procedimientos por violencia doméstica con anterioridad al fallecimiento lo que supone un porcentaje del 19 por ciento

Casos con antecedentes judiciales de malos tratos

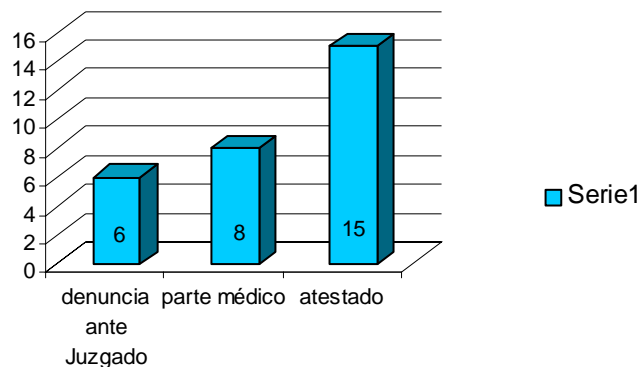




2.2 Forma de inicio de los procedimientos

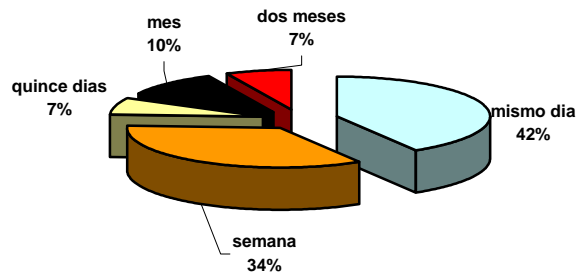
El número total de procedimientos examinados como antecedentes de malos tratos en las muertes por violencia doméstica en el año 2001 es de veintinueve.

- Seis de estos procedimientos se inician por denuncia de la víctima ante el órgano judicial
- Ocho por remisión al Juzgado de parte médico de lesiones
- Quince por atestado instruido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



2.3 Tiempo de respuesta en la incoación de los procedimientos

Fecha de incoación	Número de procedimientos
En el mismo día o al siguiente	12
Dentro de la semana	10
En los quince días siguientes	2
Dentro del mes	3
En los dos meses siguientes	2

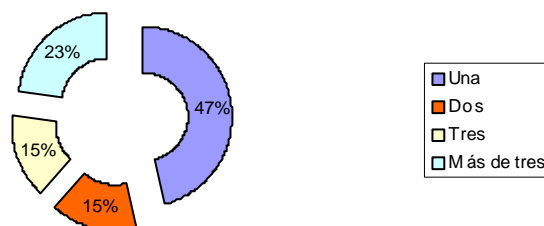


2.4 Número de procedimientos incoados con anterioridad al fallecimiento en cada uno de los casos

Los 29 procedimientos incoados con anterioridad a los fallecimientos que se están examinando se distribuyen de la siguiente manera:

- Con un solo procedimiento seis casos
- Con dos, dos casos
- Con tres, dos casos
- Con más de tres procedimientos, tres casos.

Número de procedimientos incoados con anterioridad al fallecimiento





2.5 Medidas cautelares

De los veintinueve procedimientos examinados, sólo en tres se solicita por la víctima la adopción de medida cautelar específica.

En los tres procedimientos se acordó la medida en el mismo día de su petición.

En su adopción no aparece la intervención de Fiscal ni de Abogado.

En el año 2001 no se ha acordado adopción de medida cautelar de oficio en ningún caso.

2.6 Actuación de las distintas partes

2.6.1 Intervención de las víctimas en los distintos procedimientos

En el año 2001 no consta ninguna víctima de malos tratos personada en ningún procedimiento.

Respecto de su comparecencia al llamamiento judicial, la efectúa en 24 procedimientos, lo que representa un 83 por ciento.

De las cinco ocasiones en que no comparece al primer llamamiento

- en cuatro se acuerda el sobreseimiento
- en una se dicta sentencia absolutoria a petición del Ministerio Fiscal al no comparecer tampoco el agresor/a en el acto del juicio.

En todos los procedimientos incoados en virtud de atestado consta la instrucción a las víctimas de los derechos que se recogen en la Ley 35/95 de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.



También es general la instrucción de derechos ante el órgano judicial incluyendo el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

2.6.2 Intervención del Ministerio Fiscal

En el setenta y seis por ciento de los procedimientos tramitados el Fiscal queda notificado de la incoación de los mismos así como del archivo o sobreseimiento provisional. En el resto solicita la continuación del procedimiento, incluyendo, en su caso, la asistencia a juicio.

2.6.3 Intervención del Abogado

En el año 2001 no consta en la mayoría de los procedimientos examinados la intervención de Abogado en los procedimientos examinados. Sólo asiste a la parte en el siete por ciento de los casos.

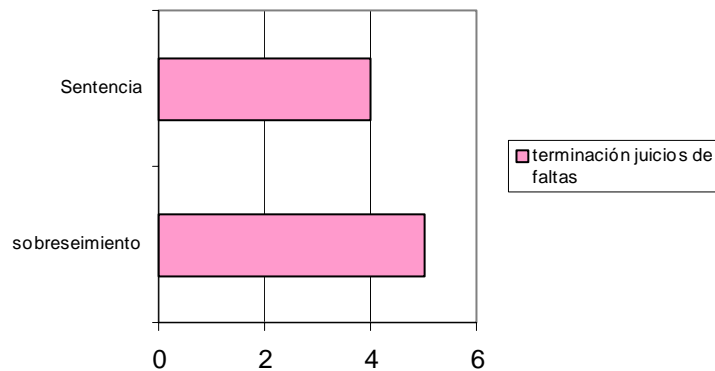
2.7 Forma de terminación de los procedimientos

2.7.1 Diligencias Previas

Forma de terminación	Número
Sobreseimiento	7
Acumulación	8
Incoación de Juicio de Faltas	1
Incoación de Abreviado	2



2.7.2 Juicios de Faltas



2.7.3 Renuncia a la continuación del procedimiento

En dos procedimientos el/la denunciante renunció a la continuación del procedimiento. En ambos continuó la tramitación.

2.8 Tiempos de respuesta en la tramitación de los procedimientos

La duración de las Diligencias Previas presenta un tiempo medio de dos meses y medio, siendo la duración mínima de cinco días y la máxima de cuatro meses y medio.

En cuanto a los Juicios de Faltas la duración media es de cuatro meses, con una duración mínima de dos meses y máxima de seis meses y medio

3) RESULTADOS GLOBALES AÑO 2001

3.1.- Resultados por sexo

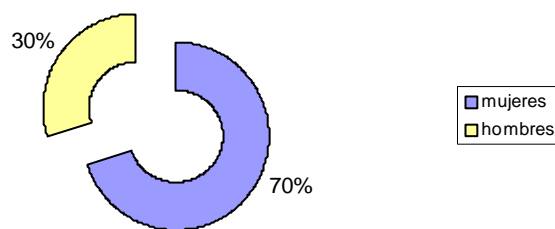


En los setenta casos de violencia doméstica con resultado de muerte contabilizados se han producido setenta y siete víctimas mortales

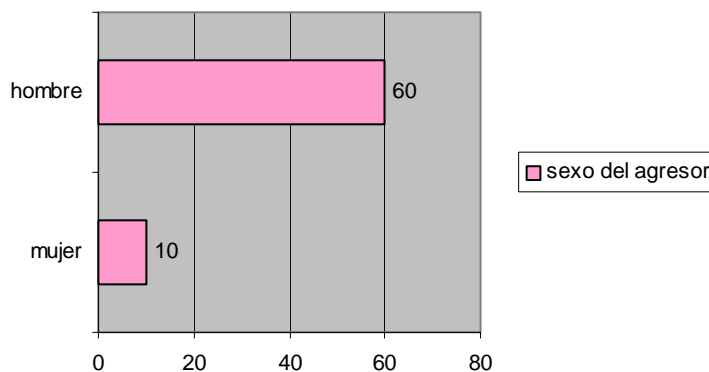
- cincuenta y cuatro eran mujeres, dos de ellas menores de edad
- veintitrés hombres, uno menor de edad.

Ello supone un porcentaje del setenta por ciento de víctimas femeninas.

Resultados por sexo de la víctima



De los setenta casos de violencia doméstica examinados, en sesenta de ellos el agresor era varón y en los diez restantes mujer, y de ellas, una era menor de edad. Ello supone un 86 por ciento de supuestos de agresor de sexo masculino.





3.2.- Resultados por parentesco

En el año 2001 de las setenta y siete víctimas, cuarenta y cinco estaban unidas por *vínculo matrimonial o sentimental* a su agresor/a:

- veintitrés unidos por vínculo matrimonial
- diecinueve con relación de hecho análoga
- tres con relación de noviazgo.

En cuanto a las parejas en crisis las víctimas suman la cifra de seis: un ex compañero/a sentimental, dos ex maridos/mujeres y tres ex novio/a.

Respecto de *relaciones paterno-filiales*, consanguíneas y afines las víctimas son:

- doce padres/madres
- tres suegros
- cinco hijos.

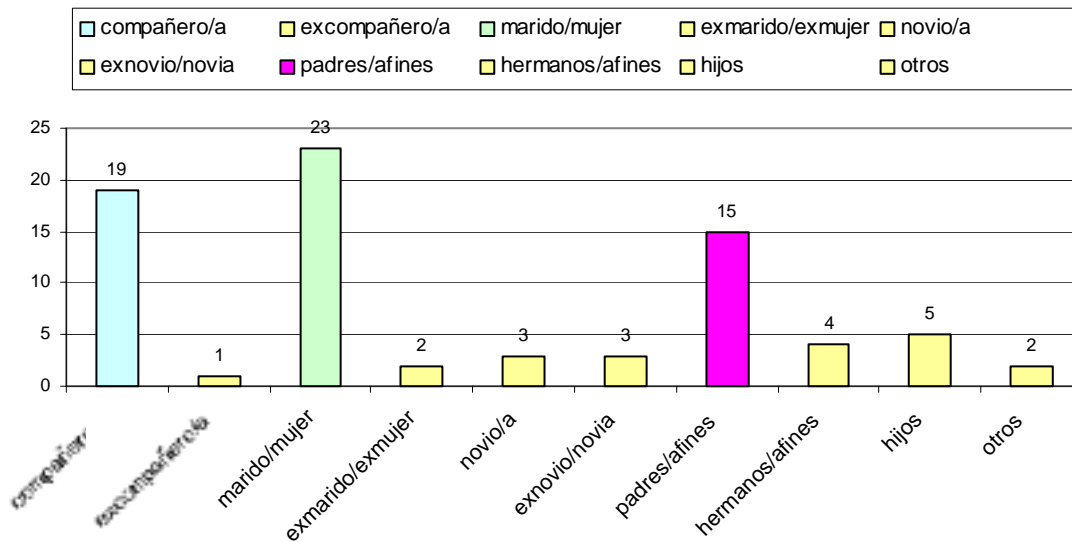
En línea *colateral*, consanguínea o afín, las víctimas son:

- tres hermanos
- un cuñado.

Por último dos de las víctimas habían tenido relación de afinidad (de hecho) con el agresor/a .



Relación de parentesco de la víctima con su agresor



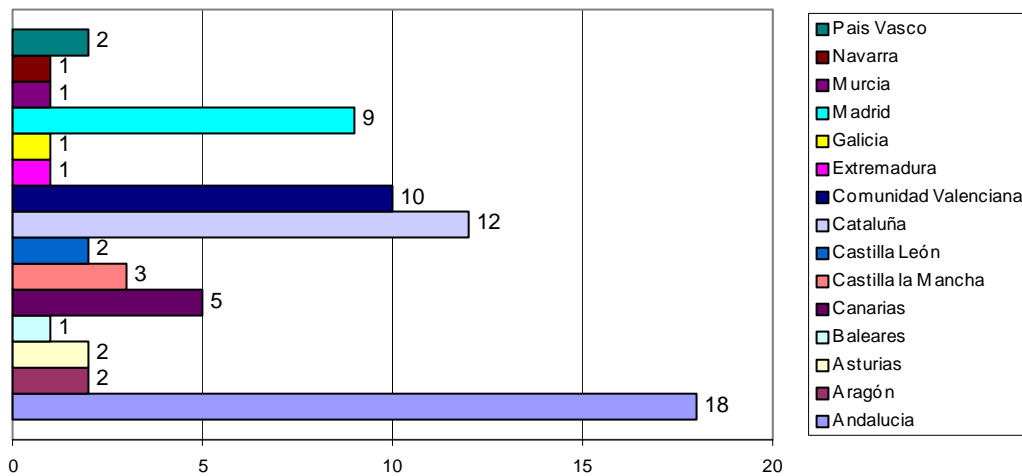
3.3.- Resultados por Comunidades Autónomas

Los setenta supuestos examinados, se distribuyen territorialmente, en proporción a los habitantes del mismo (por cada 100.000 habitantes) de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	Fallecimientos	Tasa por habitante
Andalucía	18	0'24
Aragón	2	0'17
Asturias	2	0'19
Baleares	1	0'12
Comunidad Valenciana	10	0'24
Canarias	5	0'30
Castilla La Mancha	3	0'17
Castilla-León	2	0'08
Cataluña	12	0'19
Extremadura	1	0'09
Galicia	1	0'04
Madrid	9	0'17
Murcia	1	0'08
Navarra	1	0'18
País Vasco	2	0'1



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

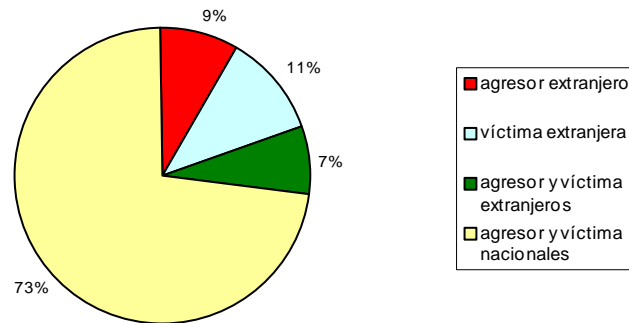


3.4.- Resultados por nacionalidad

- En seis de los casos el agresor es extranjero (8 por ciento).
- En 8 casos la víctima es extranjera (10 por ciento)
- En 5 casos tanto agresor como víctima son extranjeros.



Resultados por nacionalidad



3.5 Suicidio del agresor

En tres de los casos examinados se produjo ulterior suicidio del agresor.



B) AÑO 2002

1.- DELIMITACION DE SUPUESTOS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

En el año 2002 de los 72 casos de muerte violenta en el ámbito de pareja y familiar que han sido examinados, en seis de ellos existen dudas razonables para tipificarlos como hechos de violencia doméstica

El resto de los casos han sido valorados como subsumibles en el tipo penal aún cuando en la gran mayoría de ellos –75 por ciento- no hayan existido denuncias previas al fallecimiento. La razón estriba en el elevadísimo número de episodios de malos tratos que se producen sin que tengan trascendencia judicial por ausencia de denuncia de la víctima.

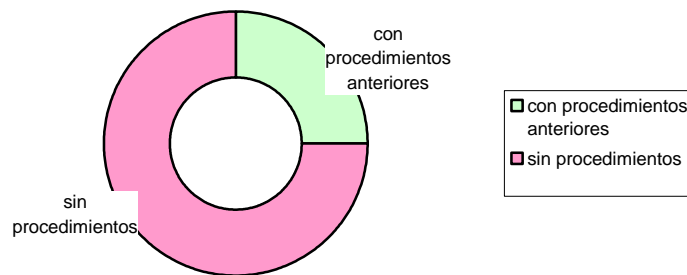
2.- ANÁLISIS DE LOS CASOS CON ANTECEDENTES DE DENUNCIAS EN EL AÑO 2002

2.1 Número de casos con procedimientos incoados por violencia en el ámbito familiar con anterioridad al fallecimiento

De los sesenta y seis casos calificados como violencia doméstica, en diecisiete se ha constatado la existencia de procedimientos incoados por malos tratos con anterioridad al fallecimiento lo que representa un 25'7 por ciento del total.



Casos con procedimientos anteriores por violencia doméstica



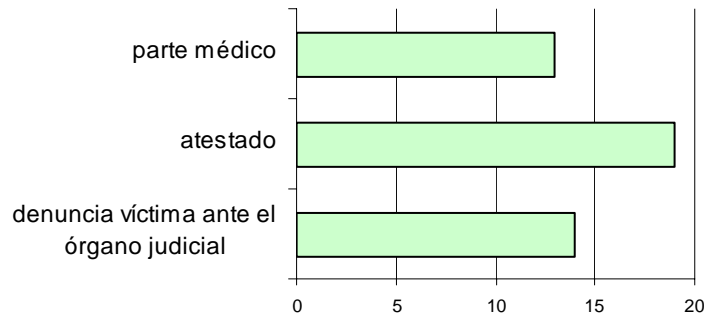
2.2 Forma de inicio de los procedimientos

La suma total de procedimientos examinados por medio de los testimonios facilitados por los Jueces instructores referidos a los diecisiete casos de muerte violenta con antecedentes de malos tratos en el año 2002 es de cuarenta y seis:

- Catorce procedimientos se inician por denuncia de la víctima de los malos tratos ante el órgano judicial
- Diecinueve por atestado instruido por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado
- Trece casos en virtud de remisión al órgano judicial de parte médico de lesiones.

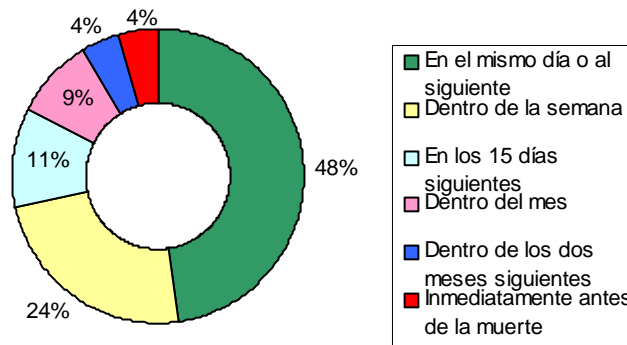


Forma de inicio de los procedimientos



2.3 Tiempo de respuesta en la incoación de los procedimientos

Tiempo de respuesta en la incoación



Con relación al tiempo de respuesta en la incoación, en un procedimiento la denuncia de la víctima se formula ante la Guardia Civil dos días antes de la muerte, y en otro procedimiento una semana antes. En ambos casos era la primera vez que la víctima denunciaba sin que existiera petición alguna de adopción de medida cautelar.

Es de resaltar que en el 72 por ciento de los casos los procedimientos se incoan dentro de la semana en que se recibe la denuncia, atestado o parte médico.

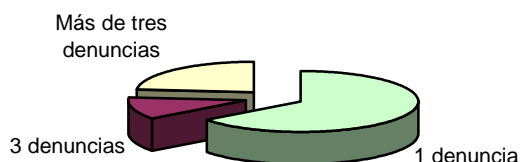


Casi en el cincuenta por ciento de los casos se incoa en el mismo día o al siguiente.

2.4 Número de procedimientos incoados por cada caso de muerte en el ámbito de violencia doméstica

Número de denuncias	Total casos
Una	11 (64'8%)
Tres	2 (11'7%)
Más de tres	4 (23'5%)

Distribución de casos por número de denuncias 2002



2.5 Medidas cautelares

De los cuarenta y seis procedimientos examinados en seis se solicitó expresamente la adopción de medida cautelar no acordándose en tres de ellos.

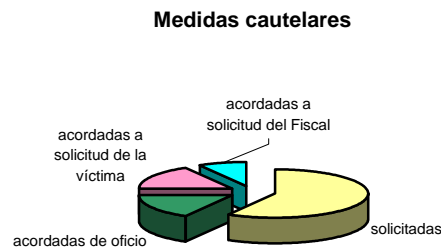
En dos procedimientos se acordó medida cautelar por el órgano judicial de oficio.

Por tanto el estudio de las medidas cautelares se refiere a ocho procedimientos (17,3% de los procedimientos)



En los cinco procedimientos en que se acordó medida cautelar:

- en dos se adopta de oficio por el Juez
- en dos se adopta por solicitud de la víctima
- en uno de ellos se adopta a petición del Ministerio Fiscal.



En todos los casos la medida se acuerda en el mismo día de recibir declaración al agresor.

En uno de los casos después de acordar la prohibición de comunicación una vez prestada declaración por el agresor, a los dos meses, por otro órgano judicial, después de determinarse la competencia, se adopta la medida cautelar de alejamiento de la víctima.

De los casos en que no se acordó medida cautelar:

- Uno dio lugar a la incoación de Diligencias Informativas por el Servicio de Inspección.
- En otro supuesto el Ministerio Fiscal consideró no procedente la adopción de la medida cautelar



- En otro de los casos la solicitud de la medida de alejamiento se efectúa diez días antes de los hechos que causaron la muerte de la víctima. Este caso sigue siendo objeto de estudio por el Servicio de Inspección.

2.6 Actuación de las distintas partes

2.6.1 Intervención de las víctimas en los distintos procedimientos

De los cuarenta y seis procedimientos examinados, la víctima de malos tratos comparece ante el llamamiento judicial para prestar la primera declaración en veintiuno.

No comparece en nueve procedimientos

Se persona como parte en cuatro procedimientos

En los doce restantes la actuación de la víctima queda integrada en el procedimiento al que se acumulan las actuaciones

De los nueve procedimientos en que no comparece al llamamiento judicial 6 de ellos han sido incoados en virtud de parte médico de lesiones, 2 por atestado instruido por las Fuerzas de Seguridad del Estado y 1 por denuncia ante el Juzgado.

En cuanto a los procedimientos en los que se persona la víctima como parte, dos se incoan por denuncia ante el órgano judicial y otros dos por atestado instruido por las Fuerzas de Seguridad.

2.6.2 Intervención del Ministerio Fiscal

En cuanto se refiere a la tramitación de los procedimientos el Ministerio Fiscal en la mayoría de ellos queda instruido de la incoación del procedimiento.



En nueve procedimientos el Fiscal solicita la continuación de los mismos, pese a la incomparecencia de la persona perjudicada por el hecho punible.

En dos de los procedimientos solicitó el archivo.

El Ministerio Fiscal no interviene en la adopción de las medidas cautelares en 7 de los procedimientos, en 1 solicitó la adopción de la medida y en otro procedimiento la consideró no procedente oponiéndose a su adopción.

2.6.3 Intervención del Abogado

En cuarenta de los procedimientos no consta la intervención de Abogado.

De los procedimientos en que interviene en tres de ellos asiste a la víctima en la petición de medida cautelar. En los otros tres procedimientos no consta petición de ninguna clase. En ninguno de los procedimientos examinados consta solicitud de práctica de diligencias.

2.7 Forma de terminación de los procedimientos

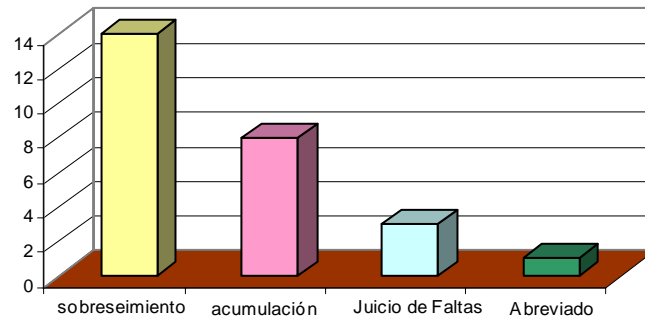
2.7.1 Diligencias Previas

De las Diligencias Previas incoadas 14 terminaron por sobreseimiento provisional, 8 por acumulación a otros procedimientos, 1 se transformó en Procedimiento Abreviado y 3 se transformaron en Juicio de Faltas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

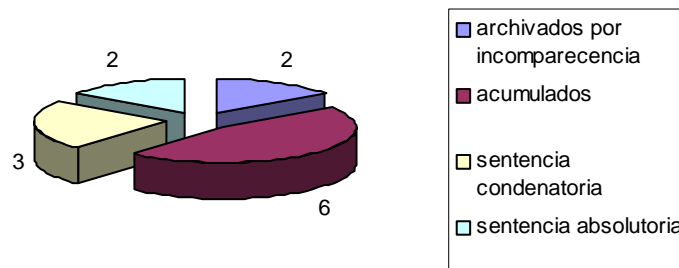
Forma de terminación de las Diligencias Previas



2.7.2 Juicios de Faltas

Dos Juicios de Faltas fueron archivados por incomparecencia de las partes. Seis fueron acumulados a otras diligencias. En tres se dictó sentencia condenatoria y en dos absolutoria.

Terminación de los Juicios de Faltas



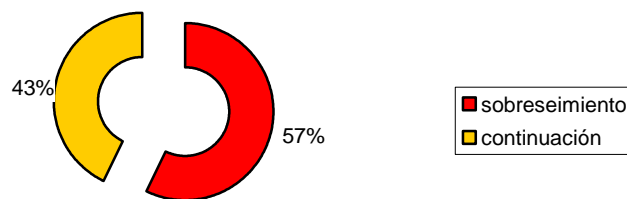
2.7.3 Renuncia a la continuación del procedimiento

En siete de los procedimientos incoados la víctima de malos tratos renuncia a la continuación del procedimiento y solicita el archivo del mismo. Los efectos de esta renuncia es que en tres de ellos el Fiscal solicita la



continuación del procedimiento y en cuatro se procede al sobreseimiento o archivo.

Efectos de la renuncia a la continuación del procedimiento



2.8 Tiempos de respuesta en la tramitación de los procedimientos

La media de duración de las Diligencias Previas es de 1,4 meses, entre un mínimo de 1 día y un máximo de 3,8 meses.

En cuanto a los Juicios de Faltas, la media es de 2,7 meses, entre un mínimo de 3 días y un máximo de 1 año. La media de los Juicios de Faltas en que se dictó sentencia es de 6,8 meses.

3.- RESULTADOS GLOBALES 2002

3.1 Resultados por sexo y edad

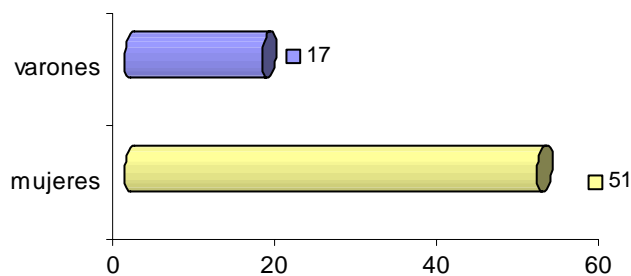
Las mujeres fallecidas en 2002 han sido 51, de las cuales dos eran menores de edad.

Los varones fallecidos han sido 17, de los cuales cuatro eran menores de edad.



Porcentualmente, en el 75 por ciento de los casos, la víctima ha sido mujer

Resultados por sexo de la víctima en 2002



En cuanto al sexo del agresor, en 60 de los casos el agresor es hombre, lo que representa el 89,5% del total. En 8 casos la agresora es mujer, y en un caso están imputados dos mujeres y un hombre.

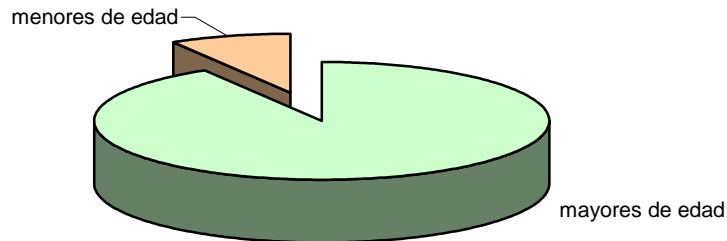
Resultados por sexo del agresor 2002



Con relación a la edad de la víctima, en seis casos la víctima era menor de edad.



Resultados por edad de la víctima 2002



3.2 Resultados por parentesco

Los casos en que existía *vínculo matrimonial o relación sentimental asimilable* en el momento de ocurrir los hechos suman un total de cuarenta y cuatro, lo que representa el 67 por ciento del total, distribuyéndose de la siguiente manera:

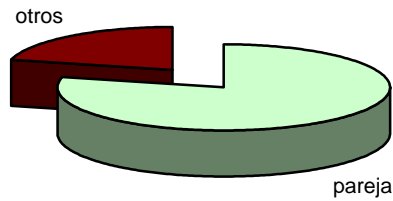
- veintidós matrimonios
- diecisiete parejas de hecho
- cinco con relación de novios.

Respecto de parejas en crisis son ocho los fallecimientos con un porcentaje sobre el total de estos del 12 por ciento: cuatro casos de ex maridos/ ex mujeres, dos casos en trámites de separación, un caso de ex compañero/ a y un caso de ex novio/ a.

En conclusión: del total de muertes por violencia doméstica el 78,7% tienen lugar en el ámbito de relación de pareja



Muertes por violencia doméstica en relación de pareja

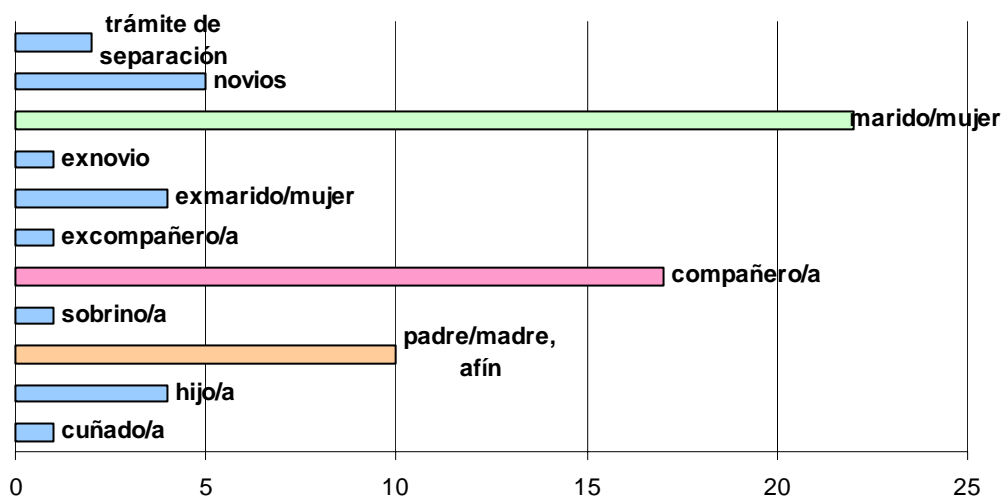


En cuanto a *relación paterno-filial*, consanguínea o afín, las víctimas son:

- cuatro hijos/as
- ocho padres/ madres
- dos suegros/as.

En el ámbito *colateral* afín un cuñado.

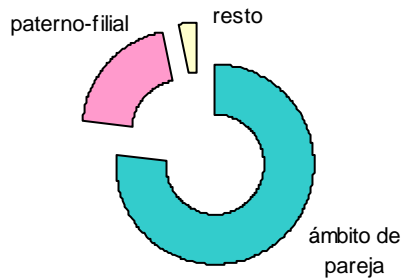
El último fallecimiento es el de un sobrino a manos de sus tios/as.





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Comparativa por grados de parentesco 2002



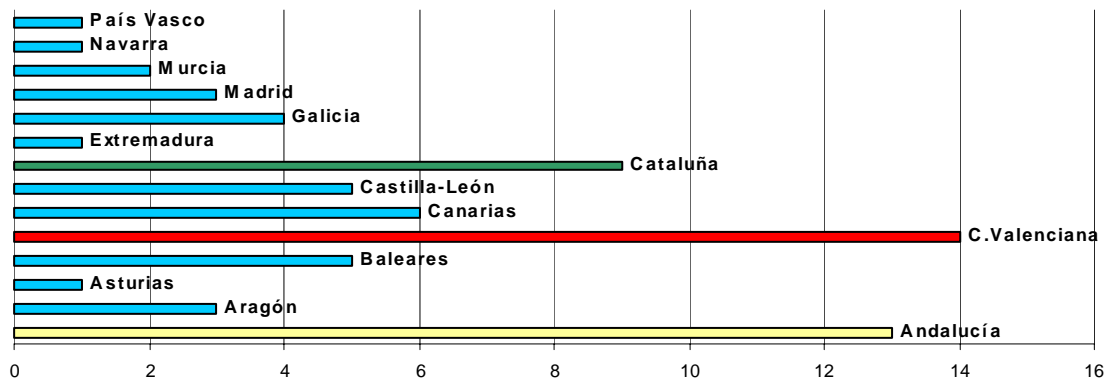
3.3 Resultados por Comunidades Autónomas

Los sesenta y seis casos de fallecimiento por violencia doméstica se distribuyen territorialmente y por índice de habitantes (por cada 100.000 habitantes) de la siguiente manera:

Comunidad Autónoma	Fallecimientos	Tasa por habitante
Andalucía	13	0'18
Aragón	3	0'25
Asturias	1	0'09
Canarias	6	0'35
Castilla-León	5	0'20
Comunidad Valenciana	14	0'34
Cataluña	9	0'14
Extremadura	1	0'09
Galicia	4	0'15
Islas Baleares	5	0'59
Madrid	3	0'06
Murcia	2	0'17
Navarra	1	0'18
País Vasco	1	0'05



Localización de fallecimientos por CCAA

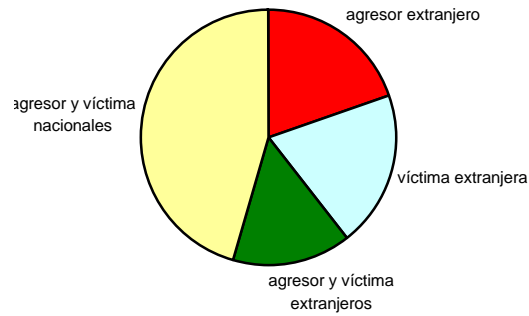


3.4 Resultados por nacionalidad

- En 10 de los casos estudiados tanto agresor como víctima son extranjeros, supone por tanto el 15,1 por ciento del total
- En 13 casos el agresor es extranjero, con un porcentaje del 19,7 por ciento de los casos.
- En 13 casos la víctima era extranjera. El porcentaje es del 20 por ciento sobre el total de víctimas.



Resultados por nacionalidad



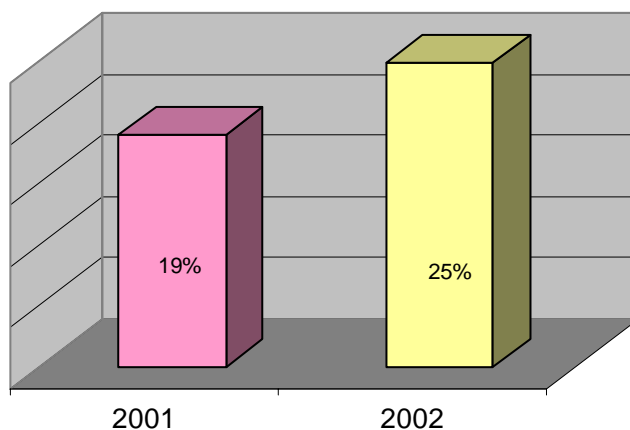
3.5 Suicidio del agresor

En seis casos el agresor se suicidó acto seguido de cometer el crimen.



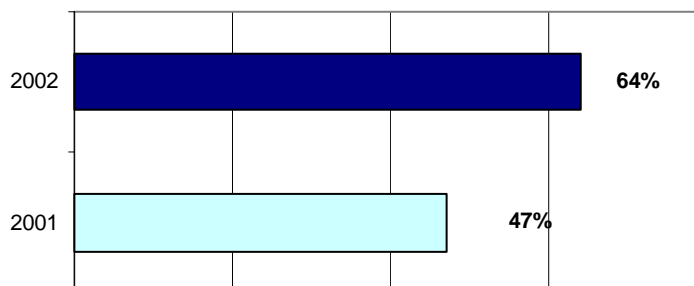
III. COMPARATIVA AÑOS 2001-2002

Muertes con procedimientos incoados con anterioridad al fallecimiento



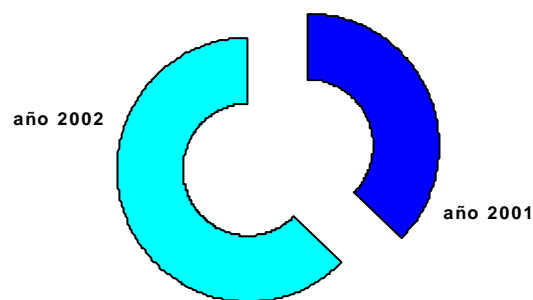
Casos con antecedente de un solo procedimiento incoado con anterioridad al fallecimiento

Comparativa de los casos con una sola denuncia en los años 2001-2002



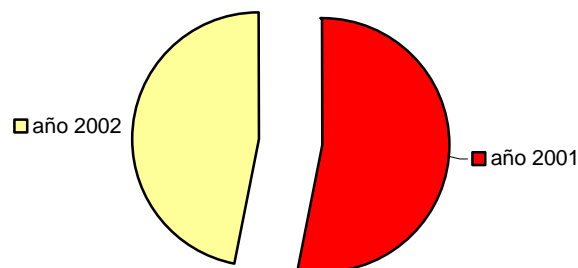


Medidas cautelares adoptadas



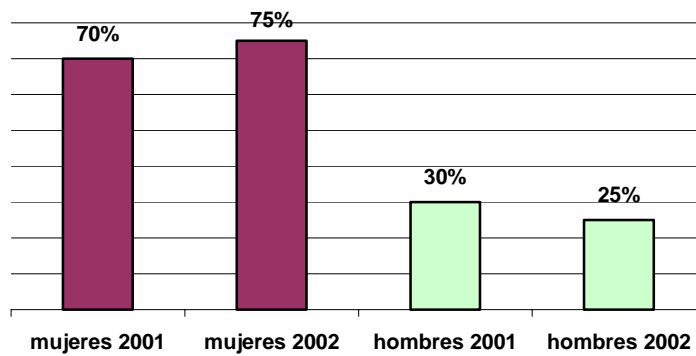
Número de fallecimientos por violencia doméstica

Comparativa de personas muertas por violencia doméstica

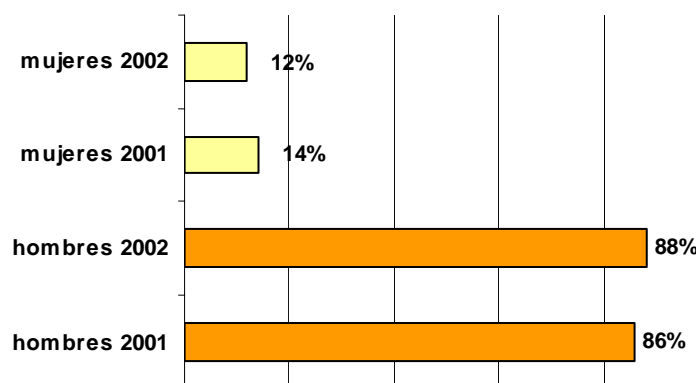




Víctimas por sexo



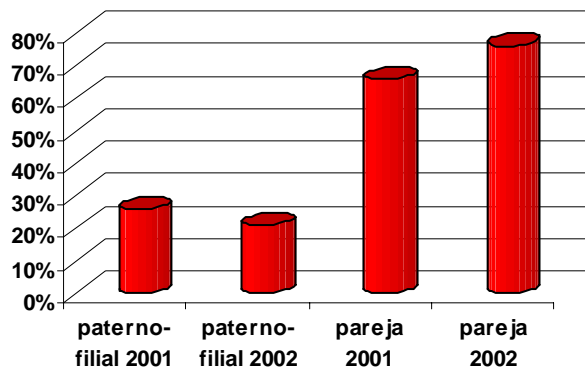
Agresores por sexo





CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO DE INSPECCION

Parentesco





IV. CONCLUSIONES

Todos los casos de fallecimiento por violencia doméstica en que se basa el presente informe han sido contrastados. Pudieran existir además otros casos no incluidos porque no se ha tenido noticia de ellos por los medios de investigación utilizados para obtener la información.

Todos los datos que constan en el informe están obtenidos a través de las comunicaciones y testimonios de los procedimientos expedidos por los órganos judiciales instructores.

Se puede concluir:

- 1. Los órganos judiciales no tienen constancia de la situación de malos tratos previa en el 81% de las muertes por violencia doméstica examinadas en el año 2001, y en el 75% de las referidas al año 2002.**
- 2. La mayoría de los procedimientos se inician por atestado instruido por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, en el año 2001 el 52% y en el año 2002 el 41%.**
- 3. La mayoría de los procedimientos se incoan en el mismo día o al siguiente de poner en conocimiento del órgano judicial la comisión del hecho punible: en el año 2001 el 41% y en el año 2002 en el 48%**
- 4. De los casos en que existen antecedentes de maltrato habitual la mayoría es conocido por el órgano judicial por la existencia de un solo procedimiento anterior, lo que supone en el año 2001 el 47% de los casos con antecedentes y el 64% en el año 2002.**



- 5. El índice de medidas cautelares solicitadas/acordadas es bajo, si bien, se ha incrementado en 3,3 puntos en el año 2002 respecto del anterior: en 2001, en el 4,3% de los 29 procedimientos se solicita y se acuerda la medida; y en el 2002 en el 7,6% se acuerda y en el 9% son solicitadas de los 46 procedimientos, aunque el tiempo de respuesta en la adopción es óptimo**

- 6. La víctima, en la mayoría de los casos, acude al llamamiento judicial. En su comparecencia no está asistida por Letrado ni tampoco aparece la intervención de asistencia social o psicológica.**

- 7. La intervención del Ministerio Fiscal se aprecia en la toma de conocimiento de la incoación de los procedimientos, asistencia a los actos de juicio, notificaciones de las resoluciones principales y en los vistos de sobreseimientos o archivos**

- 8. El perfil de la víctima de violencia doméstica es el siguiente: mujer, española, mayor de edad que en el momento de ocurrir el hecho estaba o había estado unida a su agresor por vínculo matrimonial, relación de hecho asimilable o relación afectiva estable.**

- 9. Si bien la anterior conclusión es cierta, no es ni absoluta ni excluyente, así el número de casos por muerte violenta de padres/madres y afines en el año 2001 supone el 19,5% del total y en el año 2002 el 15%. Se deberá tener en cuenta para futuros estudios la incidencia de enfermedades mentales y situaciones de drogodependencia que se producen en estos casos.**



- 10. El porcentaje de casos en que agresor/a y víctima son extranjeros supone en el año 2001 el 7% del total de casos y en el año 2002 el porcentaje es del 15'1 % del total.**

- 11. En el año 2002 ha habido un descenso de los casos de fallecimiento por muerte violenta y de número de fallecidos, existiendo un notable incremento de procedimientos incoados con anterioridad.**

- 12. Los territorios donde más casos de fallecimiento se han producido por índice de población en el año 2001 son, por este orden, Canarias, Andalucía y Comunidad Valenciana, estos dos últimos con la misma tasa. En el año 2002, por este orden, Islas Baleares, Canarias y Comunidad Valenciana. No aparece registrado ningún caso en el año 2001 en Cantabria ni en La Rioja y en el año 2002, ni en Cantabria ni en Castilla La Mancha ni en La Rioja**

En Madrid a cuatro de abril de dos mil tres

LOS LETRADOS DEL SERVICIO DE INSPECCION

Pilar González Vicente

María Luz López Aparicio

Rosa María Mariscal de Gante y
Mirón

Carmen Lara Rubido

**ILMO. SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL**